

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000002
Codi Segur de Verificació: e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680 Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34 Pàgina 1 de 11	SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental	



**Ajuntament
Sant Andreu de la Barca**

C1582025000009

Begoña Gil Hernández, secretaria accidental del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca (Barcelona),

CERTIFICO: Que hay una resolución del Regidor de Juventud, con el número 2026DECL001259 de fecha 13 de abril de 2026, que, transcrito literalmente, dice el siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Juventud, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

Antecedentes de hecho:

La concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, dentro de sus actuaciones, tiene la intención de apoyar a las entidades que fomenten las acciones en el ámbito de la juventud durante el año 2026.

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los apartados 4.1.1, 4.1.5, 4.1.6 y 4.3 del Anexo VI "Subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas"; y de los apartados 1, 3, 4 y 5 del Anexo VIII "Subvenciones destinadas a proyectos de políticas de igualdad", del Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de fecha 10 de diciembre de 2025 (CVE 202510192363).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo cual, el texto refundido de las Bases específicas reguladoras ha acontecido aprobado definitivamente en fecha 14 de enero de 2026, publicado en el BOPV de fecha 2 de febrero de 2026 (CVE 202610020956).

Vista la resolución de la concejalía de Juventud, número 2026DECL000509, de fecha 13 de febrero de 2026, por la cual se incoa el expediente para la concesión de las subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Juventud.

Viste el informe de Fiscalización previa limitada de fecha 26 de marzo de 2026.

Viste el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 30 de marzo de 2026.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación la normativa siguiente:

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000002
Codi Segur de Verificació: e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680 Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34 Pàgina 2 de 11		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo, LGS).
- Los artículos 55 a 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Viste que de acuerdo con el artículo 23 de la LGS, el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, y se realizará siempre mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según el que establece la normativa.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido siguiente:

- a) Indicación de la disposición que establezca, si procede, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención en su especificidad estas se incluyan en la misma convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los cuales se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, si no, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes (...)
- h) Plazo de resolución y notificación.
- y) Documentos e informaciones que se tienen que adjuntar a la petición.
- j) Si procede, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con el que dispone el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el cual se tiene que interponer un recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación (...)

En virtud de las delegaciones realizadas por la alcaldía, mediante Decreto 2023DECL002231, de fecha 4 de julio de 2023, y su posterior modificación, mediante Decreto de alcaldía 2023DECL003113, de fecha 24 de octubre de 2023.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a actividades, proyectos y servicios en el ámbito de Juventud, con el texto íntegro, el cual se transcribe literalmente:

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000002
Codi Segur de Verificació: e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680 Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34 Pàgina 3 de 11	SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental	



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

“CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ACTIVIDADES, PROYECTOS Y SERVICIOS EN EL ÁMBITO DE JUVENTUD POR EL AÑO 2026.

1. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca, en sesión ordinaria, de fecha 27 de noviembre de 2025, aprobó inicialmente la modificación de los apartados 4.1.1, 4.1.5, 4.1.6 y 4.3 del Anexo VI “Subvenciones destinadas a actividades e iniciativas deportivas”; y de los apartados 1, 3, 4 y 5 del Anexo VIII “Subvenciones destinadas a proyectos de políticas de igualdad”, del Texto refundido de las Bases específicas reguladoras para el otorgamiento de subvenciones para la realización de proyectos, actividades y servicios en el ámbito de Cultura, Participación Ciudadana, Servicios Sociales, Cooperación, Educación, Deportes, Juventud y Políticas de Igualdad.

Las mencionadas bases se sometieron al periodo de información pública por un plazo de 20 días, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPV) de fecha 10 de diciembre de 2025 (CVE 202510192363).

Transcurrido este plazo, no se han presentado reclamaciones y/o alegaciones en contra, por lo cual, el texto refundido de las Bases específicas reguladoras ha acontecido aprobado definitivamente en fecha 14 de enero de 2026, publicado en el BOPV de fecha 2 de febrero de 2026 (CVE 202610020956).

2. Objeto, condiciones y finalidades de las subvenciones:

El objetivo de la convocatoria para proyectos presentados en el ámbito de la Juventud tendrá que tener como finalidades los siguientes objetivos:

- Promover programas, proyectos y/o actividades de interés público local para la población juvenil.
- Fomentar la participación y el voluntariado.
- Potenciar el tejido asociativo juvenil de la ciudad.
- Dinamizar los y las jóvenes en aspectos socioculturales.
- Consolidar las estructuras propias de las entidades o los colectivos jóvenes de Sant Andreu de la Barca.

Los ámbitos temáticos del proyecto serán los siguientes:

- Fomento de la participación juvenil.
- Creación, producción y difusión de iniciativas juveniles.
- Fomento de la cohesión social mediante iniciativas juveniles.
- Fomento de entidades juveniles y participación.
- Innovación juvenil en el municipio.
- Nueva ciudadanía con perfil joven.
- Promoción de actividades de jóvenes artísticas.
- Fomento de actividades de ocio saludable entre la juventud.
- Propuestas singulares de carácter extraordinario de interés para la ciudad.

3. Personas beneficiarias:

Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, las entidades

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000002
Codi Segur de Verificació: e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680 Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34 Pàgina 4 de 11		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

juveniles sin ánimo de lucro de carácter local o supramunicipal, que tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades, para realizar actividades de carácter juvenil, cultural, social, artístico o educativo, dirigido a la población joven de Sant Andreu de la Barca

4. Condiciones y requisitos:

De acuerdo con el artículo 8 de las bases, los requisitos que se tienen que cumplir para solicitar la subvención son los siguientes:

- a) Que las actividades que se realicen sean siempre sin ánimo de lucro, o bien que si se obtienen, sean revertidos por la propia actividad y declararlos como ingreso cuando se presente la memoria de la actividad.
- b) Tener sede social o delegación al término municipal de Sant Andreu de la Barca.
- c) Estar inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca y que los datos incluidos en el Registro estén actualizadas en el momento de solicitar la subvención.
- d) Tener contratada un seguro de responsabilidad civil que cubra el riesgo de la actividad o proyecto ante terceros.
- e) No encontrarse sometido/adentro de ninguna causa de prohibición contemplada en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Que las actividades que se desarrollen, no hayan obtenido subvenciones por ninguna concejalía de este Ayuntamiento, en caso de obtener una única subvención por actividad.
- g) Que las actividades y/o servicios complementen o suplan la competencia municipal en estas materias.
- h) Haber justificado, en el plazo previsto, cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- y) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- j) No encontrarse en ningún proceso de reintegro de subvenciones anteriormente otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca.
- k) No recibir otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes otras administraciones o entes públicos o privados, que junto con la presente subvención supere el coste de la actividad subvencionada.
- l) Presentar la solicitud y la documentación requerida en el plazo y la forma establecida en la convocatoria.
- m) No haber estado nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias por haber ejercido prácticas discriminatorias por razón de sexo o género, y de acuerdo con la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Codi Segur de Verificació:
e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680
Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34
Pàgina 5 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

De acuerdo con que se establece al Anexo VII de las bases reguladoras, serán requisitos específicos de esta convocatoria:

- Que las actividades se hagan en el término municipal de Sant Andreu de la Barca, o fuera de esta en el supuesto de que se considere de interés para la proyección exterior de la ciudad.

5. Procedimiento, órgano competente para la instrucción y resolución:

El procedimiento fijado para la concesión de las subvenciones previsto en esta convocatoria será el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con el artículo 4 de las bases reguladoras.

El Instructor de este expediente será el departamento de Juventud.

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones es el Regidor delegado de Juventud.

6. Plazo de presentación de solicitudes, forma y documentación:

Las solicitudes se tienen que presentar telemáticamente, mediante instancia genérica, a través de la página web municipal (https://www.seu-e.cat/ca/web/santandreudelabarca/tramits-i-gestions/-/tramits/tramit/12692095?p_auth=MVijra78) presentando la solicitud al registro electrónico.

El plazo general para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOPV).

La instancia tendrá que ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Modelo de solicitud, de acuerdo con el modelo tipo normalizado de este Ayuntamiento, que está disponible a la página web del Ayuntamiento (<https://sabarca.cat/tramits>) que incluirá los siguientes datos:

- a. Datos generales de la entidad.
- b. Identificación de quien suscribe la solicitud, y el carácter con que lo hace.

2. Proyecto de la actividad o programa a subvencionar con la descripción detallada que permita comprender el alcance, la intención y la importancia de la propuesta.

3. Presupuesto previsto de la actividad, detallado con los gastos desglosados e ingresos a realizar por su ejecución.

4. Certificado de la asamblea general de cierre y aprobación del presupuesto anterior y el vigente. Copia del acta de la asamblea general.

5. Declaración responsable de cumplir todas las condiciones que se recogen a la presente convocatoria, a la Ley General de Subvenciones y a la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

6. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Codi Segur de Verificació:
e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680
Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34
Pàgina 6 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7. Compromiso de conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención, caso de recibir.

8. Compromiso de someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Sant Andreu de la Barca; de acuerdo con el que establecen los artículos 23 y 26 de la Ordenanza general de subvenciones de este ayuntamiento.

9. Documento acreditativo de la titularidad del número de cuenta bancario indicado, a nombre de la persona solicitante, donde el Ayuntamiento realizará el pago de la subvención que en su caso se asigne.

10. Resolución de la Generalitat de Cataluña en la cual se ha notificado la última modificación de la Junta directiva y que esta está vigente.

11. Por los proyectos y actividades que impliquen trabajo con menores, en cumplimiento del artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor, el solicitante tendrá que presentar una declaración responsable en que manifieste las personas que está previsto que participen y que dispone de las certificaciones negativas del Registro Central de delincuentes sexuales por cada una de las personas que participen, tanto si son voluntarias como contratadas, para acreditar que las personas que se adscribirán a la ejecución del contrato, para ejercer profesiones, oficios o actividades que impliquen contacto habitual con menores, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por el delito de tráfico de personas.

12. Solo por subvenciones de importe superior a 10.000 euros, Información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a fin y efecto que se puedan hacer públicas, de acuerdo con el que establece el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No hará falta que la persona interesada aporte los certificados u otros documentos acreditativos de la situación que fundamenta la concesión de la subvención o circunstancias previstas, cuando el ayuntamiento pueda consultar y verificar telemáticamente los datos declarados y conste el consentimiento de la persona interesada, excepto que una norma con rango de ley autorice la cesión, porque se realice la mencionada consulta.

En caso de que la entidad solicite una subvención para su mantenimiento y funcionamiento ordinario y, además para la realización de cualquier programa o actividad, será necesaria una declaración firmada por el presidente de la entidad haciendo constar que los gastos consignados a los presupuestos para la realización de la actividad y/o programa, no figuran también en el presupuesto aportado para la subvención de mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad.

Una vez presentadas las solicitudes y la documentación necesaria, se comprobará por el departamento responsable, que la documentación de las entidades solicitantes se ajusta a los requisitos establecidos y el ámbito del proyecto presentado. En el supuesto de que la entidad no haya aportado los documentos indicados por esta convocatoria, se los requerirá porque les aporte, de acuerdo con el que prevé el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Codi Segur de Verificació:
e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680
Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34
Pàgina 7 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

7. Comisión calificadora:

Para la valoración de los proyectos o programas subvencionables se designará una Comisión Calificadora compuesta por:

- La coordinadora del área de Derechos de la Ciudadanía y Políticas sociales.
- Un técnico del ámbito de Juventud.
- Un administrativo del servicio de Ciclo de Vida.

La Comisión Calificadora revisará que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, y podrá recabar los informes técnicos o de valoración que considere adecuadas.

Esta, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada. El órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional, que se tendrá que notificar a las personas interesadas, mediante notificación electrónica, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia, cuando no figuren en el procedimiento ni sean considerados otros hechos, alegaciones o pruebas que las inicialmente aportadas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

8. Criterios de valoración de las solicitudes:

Las solicitudes se evaluarán de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento siguientes:

1. Viabilidad técnica del proyecto (hasta un máximo de 25 puntos):

- Objetivos generales y especiales relacionados: Objetivos claros, asumibles y valorables (hasta 5 puntos).
- Metodología, organización y elementos de difusión eficientes en el desarrollo del proyecto o de la actividad (hasta 7,5 puntos).
- Equipo humano suficiente (hasta 7,5 puntos).
- Presupuesto equilibrado (hasta 5 puntos).

2. Interés general del proyecto para la ciudad (hasta un máximo de 15 puntos):

- Actuaciones orientadas a dar respuesta a necesidades e intereses de la juventud no cubiertas o insuficientemente cubiertas (hasta 10 puntos).
- La actividad o proyecto complementa programas o actividades que se desarrollan desde el Ayuntamiento en materia de ocupación, formación, participación, salud o movilidad internacional (hasta 2,5 puntos).
- Uso de instalaciones municipales como sede de la actividad regular de la entidad (hasta 2,5 puntos).

Codi Segur de Verificació:
e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680
Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34
Pàgina 8 de 11

SIGNATURES
1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

3. Cubrición de déficit de actividades análogas y carácter singular del proyecto (hasta un máximo de 15 puntos):

- Nueva actividad: (10 puntos)
 - o La actividad o proyecto aporta nuevas actividades diferentes a otras ediciones (5 puntos).
 - o La actividad es única en el municipio, no la realiza ninguna entidad más (5 puntos).
- Singularidad: (5 puntos)
 - o Actividad o proyecto que aporta nuevos elementos, adaptados al contexto social de la ciudad (hasta 5 puntos).

4. Proyectos anuales de funcionamiento ordinario que consoliden el desarrollo de las actividades de las entidades juveniles (hasta un máximo de 10 puntos):

- El proyecto comporta manifiestamente el liderazgo de adolescentes y/o jóvenes en el diseño, la realización y la evaluación del propio proyecto (hasta 5 puntos).
- El proyecto se desarrolla a partir del trabajo voluntario y gratuito (hasta 2,5 puntos).
- El proyecto desarrolla actividades continuadas y sostenidas en el tiempo (hasta 2,5 puntos).

5. Grado de implicación y de participación en el proyecto otras entidades y colectivos (hasta un máximo de 10 puntos):

- La entidad implica de manera activa en la organización a una entidad (3 puntos).
- La entidad implica de manera activa en su organización a una o dos entidades (5 puntos).
- La entidad implica de manera activa en su organización a tres o más entidades (10 puntos).

6. Grado de autofinanciación del proyecto (hasta un máximo de 10 puntos):

- Se solicita entre el 45 y el 49% del total del presupuesto total del proyecto o actividad (3 puntos).
- Se solicita entre el 30 y 44% del presupuesto total del proyecto o actividad (7 puntos).
- Se solicita menos del 29% del presupuesto total del proyecto o actividad (10 puntos).

7. Colectivos a quienes se dirige el proyecto y/o actividad (hasta un máximo de 15 puntos):

- Capacidad de movilizar jóvenes participantes en las actividades que no sean socias o pertenecientes a las entidades organizadoras (hasta 5 puntos).
- La actividad o proyecto integra perfiles varios como son el cultural, el funcional, la identidad sexual y/o de género, etc. (hasta 5 puntos).

DOCUMENT DOCUMENT ANEXAT	ÒRGAN AJUNTAMENT	REFERÈNCIA C1582026000002
Codi Segur de Verificació: e049d1df-39d3-4102-b687-b93607c09634 Origen: Administració Identificador document: ES_L01081960_2026_13454680 Data d'impressió: 21/04/2026 21:37:34 Pàgina 9 de 11		SIGNATURES 1.- Begoña Gil Hernández - (TCAT) - 16/04/2026 - Secretària Accidental



Ajuntament Sant Andreu de la Barca

- La actividad o proyecto se dirige a jóvenes en riesgo de exclusión social (hasta 5 puntos).

Se entenderán subvencionables todas las propuestas que obtengan una puntuación igual o superior a 40 puntos.

El importe de cada subvención individualizada dependerá de la puntuación obtenida por cada solicitud, de la suma de las puntuaciones otorgadas a todas las solicitudes valoradas y subvencionables, y del crédito presupuestario máximo correspondiendo a la convocatoria.

De acuerdo con el artículo 11 de las bases reguladoras, el precio punto se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula:

Importe partida/Sumatorio puntos obtenidos entre todas las solicitudes valoradas y subvencionables.

9. Plazo de resolución y notificación:

El plazo por el otorgamiento de las subvenciones no excederá de tres meses contadores a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

La carencia de resolución dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios.

10. Medios de notificación o publicación:

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en su solicitud, teniendo en cuenta el que establecen con este fin los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Las subvenciones otorgadas serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, según se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su remisión a la base de datos Nacional de Subvenciones.

11. Recursos:

De acuerdo con el artículo 14 de las bases, contra la resolución del otorgamiento, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo de la provincia de Barcelona. Sin embargo, de conformidad con el que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que el que ha dictado el acto.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

12. Importe de las subvenciones:

La cuantía máxima de la subvención que se otorgará por proyecto será de 3.000,00€.

De acuerdo con el artículo 15 de las Bases reguladoras, el importe de la subvención no ultrapasará el 50% del coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso, sobrepasará el importe solicitado.

13. Créditos presupuestarios:

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes:

Partida	Importe
71-925-480	3.000,00 €

14. Pago:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases, el pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación de la cuantía subvencionada, y que esta haya sido comprobada por el servicio gestor de la subvención, validada por la intervención municipal y aprobada por el órgano competente, en una sola vez o de acuerdo con el que establezca la convocatoria correspondiente.

La forma de pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante o el que establezca la convocatoria correspondiente. Los plazos de pago estarán condicionados por aquello establecido en el Plan de Disposición de Fondo.

El pago de la subvención está supeditado a la correcta justificación o renuncia y retorno, en su caso, por parte de la entidad beneficiaria, de cualquier otra subvención concedida por este Ayuntamiento, dentro de los plazos establecidos.

En todo caso, el importe total a satisfacer no podrá superar el porcentaje que conste en el acuerdo de otorgamiento de la subvención, aplicado el coste real justificado por la entidad beneficiaria.

En cualquier caso, no podrá realizarse el pago en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda o haya satisfecho la deuda por reintegro.

El pago anticipado o anticipo de la subvención antes de la justificación, se efectuará a solicitud del interesado y podrá ser como máximo de un 50%.

15. Plazo de justificación:

El plazo de justificación, de acuerdo con el artículo 19 de las Bases reguladoras, será de tres meses a contar desde la finalización del proyecto o las actividades subvencionadas”.



Ajuntament
Sant Andreu de la Barca

SEGUNDO: Autorizar el gasto derivado de esta convocatoria a las siguientes partidas del vigente presupuesto municipal por el importe máximo que se especifica en cada caso:

Concejalía	Partida presupuestaria	Importe máximo
Juventud	71-925-480	3.000,00 €

TERCERO: Publicar esta convocatoria en la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, con un extracto al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la página web de esta corporación (<https://sabarca.cat/>), y al tablero electrónico municipal, así como en cualquier otro medio de difusión que corresponda para garantizar el principio de publicidad de la convocatoria.

CUARTO: Comunicar esta resolución al departamento de Intervención, y a las entidades, asociaciones y/o personas interesadas.

Y, para que conste y tenga los efectos adecuados, de orden y con el visto bueno del alcalde, libro esta certificación.